

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 20 de junio del 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de **ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del Municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 22 de agosto del 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, procedió

a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero del 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6123/2017, de fecha 07 de noviembre 2017,, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 13 de noviembre de 2017, concluyendo precisamente el día 17 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.

- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

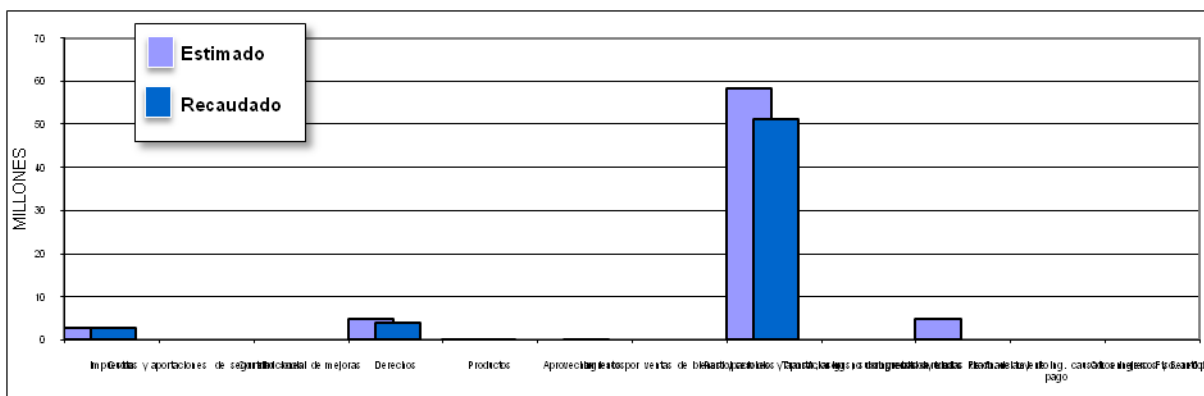
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

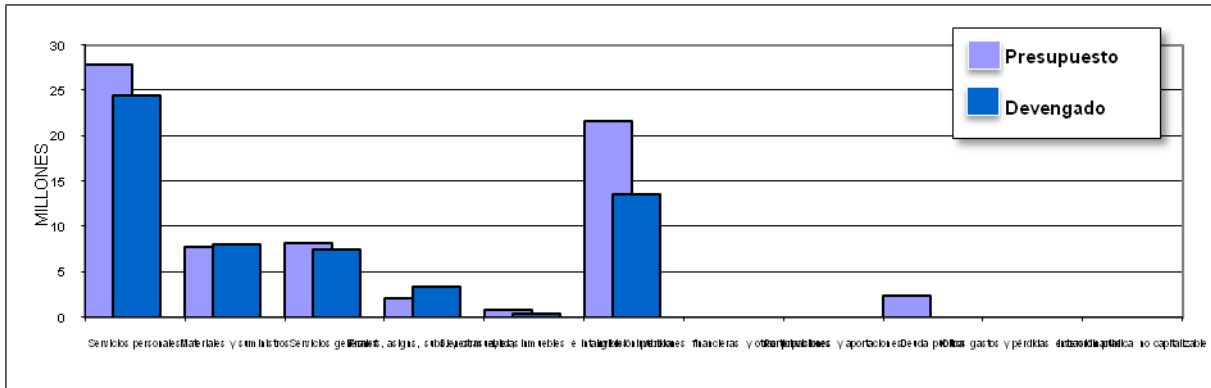
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,800,549	2,634,736	94%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	4,912,223	3,879,521	79%
5	Productos	78,300	5,106	7%
6	Aprovechamientos	0	23,807	0%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	58,449,776	51,194,158	88%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	4,719,996	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		70,960,844	57,737,328	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	27,821,994	24,481,537	88%
2000	Materiales y suministros	7,826,050	8,117,213	104%
3000	Servicios generales	8,276,800	7,572,249	91%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,130,000	3,458,859	162%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	826,000	537,334	65%
6000	Inversión pública	21,630,000	13,542,076	63%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,450,000	50,000	2%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		70,960,844	57,759,268	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. PM/005/2015 de fecha 14/12/2015 y Cuenta Pública 2016 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de

febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 340 días de retraso por mes.

- c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- i) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No.- 01.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-504.- FOLIO No.- VARIOS.- MES.- VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizaron _diferentes ordenes de pago_por concepto de “Compra de Alimentos Comedor”. en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de Ayuntamiento, de fecha 15 de enero de 2016, que en el punto 07, se aprueba asegurar alimento para las operaciones de los comedores asistenciales comunitarios de los Sistemas DIF Municipales, además se autoriza la reapertura de los comedores comunitarios en las localidades de Tecuatián y Santiago de Totolimixpan, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno para otorgar los servicios que originaron los gastos en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Aunado a lo anterior, y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones anexan las listas de asistencia de las personas de las localidades de Tecuatián y Santiago de Totolimixpán, que se beneficiaron con los comedores comunitarios, las cuales tienen nombres y firmas, adjuntando además la memoria fotográfica que muestra a las personas en los comedores comunitarios elementos mediante los cuales se advierte la prestación del servicio de alimentos en los comedores comunitarios del municipio, constatando con ello el destino final de los alimentos adquiridos con recursos públicos, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 02.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-609.- FOLIO No.- 808-812.- MES: ENERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizaron póliza de gastos No. 64 de fecha 04 de enero de 2016, orden de pago No. Z 4839, de fecha 04 de enero de 2016, por concepto de “Pago calentadores solares”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acuerdo de Ayuntamiento, que corresponde a la sesión extraordinaria número dos, en donde se autoriza la suscripción del Convenio específico de colaboración y

participación para operar el Programa Federal de Apoyo a Migrantes, constatando que existió aprobación del pleno para celebrar el convenio que originó el egreso en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que se suscribió el Convenio específico de colaboración y participación para la implementación y operación del Programa Federal “Fondo de Apoyo a Migrantes”, de fecha 24 de noviembre de 2016, celebrado entre autoridades del Gobierno del Estado de Jalisco y del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, para llevar a cabo el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Proyectos y/o Actividades Productivas y en el que señala las reglas de operación, derechos y obligaciones de ambas partes, que incluye el Anexo 4 que señala los hogares apoyados y los recursos asignados, documento legal mediante el cual se constatan los términos y condiciones pactadas por las partes, para ejecutar el programa antes referido.

Para efectos de comprobar que se cumplimentó lo señalado en el Convenio antes citado, se hace llegar a este Órgano Técnico copia certificada del oficio número SDIS/DGDS/DDRP/108/2016, de la Secretaría de Desarrollo de Integración Social, de fecha 20 de junio de 2016, firmado por el Director de Desarrollo en Regiones Prioritarias, al que se anexa la constancia de comprobación del Fondo de Apoyo a Migrantes, debidamente firmada por el Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Enlace Municipal del Fondo de Apoyo a Migrantes, Director de Desarrollo en Regiones Prioritarias y Coordinador del Fondo de Apoyo a Migrantes, así como la lista de las personas beneficiadas con los calentadores solares, documento mediante el cual se constata el nombre de quienes recibieron el apoyo en especie, acreditando con ello el destino final de los bienes adquiridos con recursos públicos, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 03.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-401.- FOLIO No.- 6 AL 10.- MES: ENERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizaron póliza de gastos No.3 de fecha 12 de enero de 2016, orden de pago No. Z 1882, de fecha 12 de enero de 2016, por \$11,139.66, por concepto de “Pago de finiquito para empleada del departamento de Hacienda Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de Ayuntamiento, que corresponde a la décima tercera sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017, que en el punto 6 del orden del día, se solicita la autorización y aprobación de los finiquitos realizados durante el ejercicio fiscal 2016 aunado a lo anterior se tiene el

Acta Cuarta, que corresponde a la sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda y Catastro Municipal, en donde se dictamina y analiza lo aprobado por el Cabildo respecto a los finiquitos del personal del Ayuntamiento del ejercicio fiscal 2016, anexando la lista de indemnizaciones de enero, febrero y marzo de 2016, en donde se encuentra incluida la empleada del departamento de Hacienda, advirtiendo de esta manera que existió aprobación del pleno municipal para efectuar el finiquito que originó el egreso en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Del mismo modo, se acredita que la persona antes referida fue empleada municipal, como consta en la copia certificada del nombramiento de la trabajadora previamente citada, de fecha 8 de octubre de 2012, emitido por el Presidente Municipal y el Oficial Mayor, en donde se señala que su nombramiento de base es a partir del 08 de octubre de 2012, elemento mediante el cual se constata la existencia de la relación laboral entre la persona que recibió el pago del finiquito y el ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, justificando con ello que la liquidación se haya realizado con recursos públicos.

De la misma manera, se remite copia del recibo de finiquito firmado por dicha empleada, manifestando que es su deseo no seguir laborando para el Ayuntamiento, por lo que expresan su renuncia voluntaria y firman en presencia de dos testigos, documento mediante el cual se advierte que fue voluntad de la empleada dar por terminada la relación laboral existente, por último, se anexó copia certificada del cálculo del finiquito a favor de la trabajadora, mismo que al realizar el análisis y cuantificación de los conceptos e importes pagados se advierte que corresponde a los pagos que por derecho le corresponden a la trabajadora de acuerdo a lo estipulado en la legislación aplicable, resultando procedente el pago total por concepto de liquidación sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 04.- CUENTA CONTABLE: 1244-100-004.- FOLIO No.- 778-782.- MES: MAYO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizaron póliza de gastos No.62 de fecha 24 de mayo de 2016, orden de pago No. Z 4589 de fecha 24 de mayo de 2016, póliza de cheque No. 212, de fecha 24 de mayo de 2016, por concepto de "Compra de Bomba sumergible y motor para pozo", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de Ayuntamiento, que corresponde a la décima tercera sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017, que en el punto cinco del orden del día, señala la autorización

y aprobación de todos los gastos realizados en los pozos de agua potable a cargo del Ayuntamiento por el periodo 2015-2018, verificando que existió aprobación del pleno para realizar el egreso en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo, integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio.

Para efectos de acreditar la posesión del pozo que ahora nos ocupa por parte del Ayuntamiento auditado, se hace llegar a este Órgano Técnico las copias certificadas del Título de concesión número 08JAL118052/12HMGR99, de fecha 28 de noviembre de 1999, en donde La Comisión Nacional de Agua le otorga al Municipio Zapotlán el Rey, Jalisco, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 77,1854.00 metros cúbicos anuales, en los términos de la Ley; se anexa la copia certificada de la constancia de inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua, de la Comisión Nacional del Agua, debidamente sellada y firmada por el Registrador, también se adjunta el oficio BOO.00.R09.05.5/9836-99, firmado por el Gerente Regional Lerma Santiago Pacífico de la Subgerencia de Administración del Agua, de la Comisión Nacional del Agua, en donde se avisa al Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, que resultó favorable la petición para explotar de aguas nacionales del subsuelo en el predio Oatlán, documentos legales mediante los cuales se constata que el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, tiene la posesión del pozo en el cual se instalaron la bomba y motor.

Por último, se adjunta la copia certificada de la Constancia de resguardo de bienes del Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, en donde se registra la bomba sumergible y el motor para el pozo de agua en la localidad de Oatlán, de Zapotlán del Rey, con los accesorios, consistentes en 27 tubos, adaptadores y los arnés de seguridad de acoplamiento, debidamente sellada y firmada por las autoridades responsables, en donde se observa que la firma del que recibe el resguardo es el Director del Área de Agua Potable y de la memoria fotográfica, donde se ve la debida instalación de la bomba sumergible y el citado motor, las cuales también se encuentran selladas y firmadas por las autoridades responsables; evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para

tal efecto, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No.- 05.- CUENTA CONTABLE: VER CUADRO INSERTO.
FOLIO No.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizaron diversos cheques_por concepto de “Pago de honorarios profesionales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron_copias certificadas del acta de Ayuntamiento de fecha 05 de octubre de 2017, que corresponde a la primera sesión extraordinaria, que en el punto 8, primer punto, de asuntos generales, se señala que se aprueba para que los gastos inmediatos del Presidente Municipal, siempre y cuando estos gastos sean comprobados, se advierte que se erogaron los recursos de acuerdo al monto autorizado como gastos inmediatos.

Aunado a lo anterior, las autoridades del Ayuntamiento auditado y la prestadora de servicios, suscribieron un contrato de servicios profesionales en asesoría de peritaje, el día 12 de julio de 2016, cuyo objeto es proporcionar al Ayuntamiento trabajos de peritaje dentro del expediente por demanda interpuesta por la persona referida en dicho instrumento legal, en contra del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, como se ve en las copias certificadas del citado instrumento jurídico, en donde quedan establecidas las condiciones, obligaciones y sanciones de las partes, constatando de esta manera que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento legal.

Por último, y con la finalidad de acreditar la realización de los trabajos anexan el peritaje presentado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, dentro del expediente respectivo, de grafoscopia, caligrafía documentos en el que determina que las firmas estampadas en escritos de autos, de la trabajadora que demandó, pertenecen a un mismo origen gráfico, por lo que son de la misma persona, elemento mediante el cual se constata que la profesional contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 06.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-401.- FOLIO No.- 159-162.- MES: JULIO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizaron _ facturas ___por concepto de “Pago Foro Instancia de la Mujer y Elaboración de Agenda Ciudadana con Perspectiva de Género”. en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Acta de Ayuntamiento que corresponde a la primera sesión ordinaria del día 15 de enero de 2016, donde se solicita en el punto número seis, la autorización para que el Municipio firme el Convenio específico con el Instituto Nacional de las Mujeres, para participar en el Programa Nacional de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, del ejercicio 2016, el cual es aprobado por mayoría, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno para suscribir el convenio que originaron los gastos en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del Convenio específico de colaboración número CE/PFTPG/MII/115/2016, de fecha 10 de marzo de 2016, celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, para llevar a cabo el Programa para fortalecer los Derechos Humanos de las Mujeres y la no Discriminación, para promover la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2016, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes para ejecutar el proyecto.

De la misma manera, remitieron copias certificadas de los contratos de prestación de servicios, mismos que se encuentran debidamente firmados, por las partes que los suscribieron, y anexan copias de las facturas que respaldan los gastos observados.

Así mismo, presentaron copias certificadas de las cédulas profesionales emitidas a favor de los prestadores de servicios, documentos que atestiguan los estudios y la capacidad de los prestadores de servicios para ejercer la profesión de Licenciada en Informática y Abogado, respectivamente, al efecto, no se advierte ningún tipo de irregularidad al respecto.

De la misma forma, y con la finalidad que acreditar la prestación del servicios remiten copia del proyecto denominado “Mujeres con manos a la obra”, en el cual contiene la misión, visión, valores, servicios y áreas de trabajo, transversalidad de la perspectiva de género, asesoría, consistentes en la Orientación y asesoría psicológica a la ciudadanía, soportando la realización de los mismos mediante copia de los reportes del Taller para impulsar la igualdad de género impartido por los prestadores de servicios contratados, en el cual se señala fecha, hora, lugar, objetivo, cantidad de personas, tema y grupo de personas a las que se impartió, anexando listas de asistencia firmadas, así como copia de la invitación al Grupo

Focal “Como son las mujeres del municipio” del “Programa para Fortalecer los Derechos Humanos de las Mujeres y la no Discriminación en Zapotlán del Rey”, adjuntando memoria fotográfica del Foro, así como la copia de la lista de asistencia del programa del Foro “Programa para Fortalecer los Derechos Humanos de las Mujeres y la no Discriminación en Zapotlán del Rey”, además anexan copia del “Programa para Fortalecer los Derechos Humanos de las Mujeres y la no Discriminación en Zapotlán del Rey”, el cual contiene justificación, marco legal, marco teórico, diagnostico cuantitativo y cualitativo, plan municipal de desarrollo, talleres, objetivos transversales, agenda del programa, conclusiones y evoluciones, por último adjuntan copia del oficio en donde se le informa a la Directora General de INMUJERES, de la terminación de proyecto denominado “Programa para Fortalecer los Derechos Humanos de las Mujeres y la no Discriminación en Zapotlán del Rey”, así como la elaboración de la Agenda Ciudadana con Perspectiva de Género, elementos mediante los cuales se constata que los profesionales contratados cumplimiento con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, toda vez que se constató que las actividades realizadas, se encuentran relacionadas con la ejecución de las actividades para erradicar la discriminación de la mujeres indígenas, discapacitadas, pobres, adultas mayores y reclusas y llevar a cabo las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, tal y como se pactó en los contratos, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 07.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-401.- FOLIO No.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Compra de Equipo y Mobiliario Instancia de la Mujer”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Convenio específico de colaboración número CE/PFTPG/MII/115/2016, ya que este programa incluye la compra de mobiliario para equipamiento de las instalaciones y para desempeñar sus funciones, soportando su dicho mediante las copias certificadas del Acta de Ayuntamiento de la primera sesión ordinaria del día 15 de enero de 2016, donde se solicita en el punto número seis, la autorización para que el Municipio firme Convenio específico en el Instituto Nacional de las Mujeres, para participar en el programa Nacional de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del Ejercicio 2016 el cual es aprobado por mayoría, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno municipal, para suscribir el convenio del cual se originó el egreso en estudio.

De lo antes aprobado, se signó el Convenio Específico de Colaboración número CE/PFTPG/MII/115/2016, el 10 de marzo de 2016, celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, para llevar a cabo el Programa para fortalecer los Derechos Humanos de las Mujeres y la no Discriminación, para promover la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, por un monto asignado al proyecto por el “INMUJERES”; documento legal mediante el cual se constata los términos y condiciones pactadas para ejecutar el programa antes referido, certificando que el destino que se le dio a los recursos es acorde con las metas y objetivos establecidos en dicho convenio.

Asimismo, integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 08.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-401.- FOLIO No.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Pago honorarios profesionales Psicóloga Programa PFTPG, combustible, asesoría y pláticas, atención jurídica ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Acta de Ayuntamiento que corresponde a la primera sesión ordinaria del día 15 de enero de 2016, donde se solicita en el punto número seis, la autorización para que el Municipio firme el Convenio específico con el Instituto Nacional de las Mujeres, para participar en el Programa Nacional de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, del ejercicio 2016, el cual es aprobado por mayoría, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno para suscribir el convenio que originaron los gastos en estudio, aunado a lo anterior remiten copias certificadas del Convenio específico de colaboración número CE/PFTPG/MII/115/2016, de fecha 10 de marzo de 2016, celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, para llevar a cabo el Programa para fortalecer los Derechos Humanos de las Mujeres y la no Discriminación, para promover la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2016, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes para ejecutar el proyecto.

Asimismo, anexan copias certificadas de los contratos de prestación de servicios, celebrados entre autoridades del Ayuntamiento auditado, y los prestadores de

servicios, mencionados en dichos instrumentos legales, señalando que el objeto es llevar a cabo la ejecución de las actividades para erradicar la discriminación de la mujeres indígenas, discapacitadas, pobres, adultas mayores y reclusas y llevar a cabo las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, instrumentos legales de las cuales se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes. De igual forma, adjuntaron las facturas que respaldan los importes observados, mismas que fueron expedidas por los prestadores de servicios.

Aunado a lo anterior remiten copias certificadas de la constancias y la cédulas profesionales emitidas a favor de dichos prestadores de servicios, documentos que atestiguan los estudios y la capacidad de los prestadores de servicios para ejercer Licenciatura en Psicología y Abogado, respectivamente, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto.

De la misma forma, y con la finalidad que acreditar la prestación del servicio remiten copia del proyecto denominado “Mujeres con manos a la obra”, en el cual contiene la misión, visión, valores, servicios y áreas de trabajo, transversalidad de la perspectiva de género, asesoría, así como copia de los reportes de contratación de servicios profesionales, de los prestadores de servicios, consistentes en la Orientación y asesoría psicológica a la ciudadanía, soportando la realización de los mismos mediante copia de los reportes del Taller para impulsar la igualdad de género, en el cual se señala fecha, hora, lugar, objetivo, cantidad de personas, tema y grupo de personas a las que se impartió, anexando listas de asistencia firmadas, así como copia de la invitación al Grupo Focal “Como son las mujeres del municipio” del “Programa para Fortalecer los Derechos Humanos de las Mujeres y la no Discriminación en Zapotlán del Rey”, adjuntando memoria fotográfica del Foro, así como la copia de la lista de asistencia del programa del Foro “Programa para Fortalecer los Derechos Humanos de las Mujeres y la no Discriminación en Zapotlán del Rey”, además anexan copia del “Programa para Fortalecer los Derechos Humanos de las Mujeres y la no Discriminación en Zapotlán del Rey”, el cual contiene justificación, marco legal, marco teórico, diagnostico cuantitativo y cualitativo, plan municipal de desarrollo, talleres, objetivos transversales, agenda del programa, conclusiones y evoluciones, por último adjuntan copia del oficio en donde se le informa a la Directora General de INMUJERES, de la terminación de proyecto denominado “Programa para Fortalecer los Derechos Humanos de las Mujeres y la no Discriminación en Zapotlán del Rey”, así como la elaboración de la Agenda Ciudadana con Perspectiva de Género, elementos mediante los cuales se constata que los profesionales contratados cumplimiento con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, toda vez que se constató que las actividades realizadas, se encuentran relacionadas con la ejecución de las actividades para erradicar la discriminación de la mujeres indígenas, discapacitadas, pobres, adultas mayores y reclusas y llevar a cabo las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento a la

Transversalidad de la Perspectiva de Género, tal y como se pactó en los contratos, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 09.-CUENTA CONTABLE: 1112-000-602.-FOLIO No.- 310-313.- MES: AGOSTO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizaron póliza de gastos No.78 de fecha 22 de agosto de 2016, orden de pago No. Z 4730 de fecha 22 de agosto de 2016, por concepto de “Compra de Mobiliario para Casa de la Cultura ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de Ayuntamiento de fecha 05 de octubre de 2017, que corresponde a la primera sesión extraordinaria, que en el punto 8, primer punto, de asuntos generales, se señala que se aprueba para que los gastos inmediatos del Presidente Municipal, siempre y cuando estos gastos sean comprobados, se advierte que se erogaron los recursos de acuerdo al monto autorizado como gastos inmediatos.

Asimismo integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados”, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Además se presenta en la documentación comprobatoria copias del resguardo de las 150 sillas y 20 tablonés para Casa de la Cultura, debidamente sellados y firmados por el Encargado de la Hacienda Municipal, el Contralor Municipal y el Director de La Casa de la Cultura y la persona que recibe el Resguardo, que es Intendente de La Casa de la Cultura, anexando la memoria fotográfica del mobiliario que se encuentra en La Casa de la Cultura, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes en el patrimonio municipal, acreditando que los mismos son propiedad del municipio y que tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-401.- FOLIO No.- 344 al 248.- MES: MAYO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizaron póliza de gastos No.42 de fecha 30 de mayo de 2016, orden de pago No. Z 4573, de fecha 30 de mayo de 2016, por concepto de “Pago de convenio a trabajador del Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento de la décima tercera sesión ordinaria, del 26 de octubre del 2017, en la cual se aprueba por mayoría la aprobación de los finiquitos realizados durante el ejercicio fiscal 2016 y hasta octubre del presente año de la administración 2015-2018, advirtiendo de esta manera que existió aprobación del pleno municipal para efectuar el finiquito que origino el egreso en estudio, además remitieron las nóminas en la que muestran el nombre y firma del trabajador respectivo, en su cargo de Oficial Mayor, elementos mediante los cuales se constata que existió una relación laboral entre la persona que recibió el pago y el ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco.

De lo antes aprobado, se señala en el oficio de respuesta a las observaciones que la erogación se realizó en virtud de un convenio por una demanda del servidor público para este Ayuntamiento, y que para no generar más carga al presupuesto por este concepto, se llegó a un acuerdo con este trabajador, soportando lo antes dicho mediante copias certificadas del convenio celebrado entre dicho trabajador y el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, en el cual se estipula de común acuerdo el adeudo por concepto de indemnizaciones y prestaciones reclamadas en los dos juicios, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por partes, así como también se constata que el importe pagado corresponde al pago pactado además, se anexa copia certificada del auto de fecha 18 de mayo de 2016, de la ratificación del Convenio realizado en el que el Tribunal, en el cual se resuelve elevarlo a categoría de laudo ejecutoriado, constatando de esta manera que el pago observado, se realizó en cumplimiento a la resolución determinada por la autoridad competente, aclarando con ello la no presentación del cálculo del finiquito, razón de que el importe deriva de una resolución judicial, justificando de esta manera el gasto materia de la presente observación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 11.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-401.- FOLIO No.- 90 y 92.- MES: SEPTIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizaron póliza de gastos No.10 de fecha 13 de septiembre de 2016, por concepto de “Pago de finiquito gaceta 1er informe”; en el transcurso de la

auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del Acta de Ayuntamiento, de la séptima sesión extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, en la cual se aprueba por unanimidad el gasto para elaborar la gaceta del 1er. Informe de Gobierno, elemento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno para realizar el egreso en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Aunando a lo anterior y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones remiten copias certificadas de la factura con número de serie 305096779, expedida por el proveedor contratado, de fecha 13 de septiembre de 2016, documento que comprueba el pago realizado, mismo que contiene los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de la misma forma remiten el Ejemplar de la Gaceta del Primer Informe de Gobierno de Zapotlán del Rey, emitido por el Presidente Municipal que contiene la situación financiera del Ayuntamiento, los objetivos, infraestructura, proyectos, apoyo, obras, seguridad, cultura, etc, con fotografías, elemento mediante el cual se constata que el proveedor presto el servicios a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado a su favor, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiera ocasionar algún daño al erario público municipal.

En consecuencia y con base a la documentación aportada se desprende que el pago de finiquito gaceta 1er.Informe, se efectuó conforme a los procedimientos administrativos adecuados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 12.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-401.- FOLIO 222 al 230.- MES: SEPTIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizaron póliza de gastos No. 31 de fecha 21 de septiembre de 2016, por concepto de “compra de papelería para diferentes departamentos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de Ayuntamiento de la primera sesión extraordinaria de fecha 05 de octubre de 2015, que en el punto número ocho, se solicita la autorización y aprobación para que los gastos inmediatos del presidente municipal, por consiguiente, se advierte que se erogaron los recursos de acuerdo al monto autorizado como gastos inmediatos.

Del contenido del oficio de respuesta a las observaciones, se señala que la erogación se realizó en virtud de contar con la papelería adecuada para realizar sus funciones correcta y eficientemente en el Ayuntamiento, por lo cual se autorizó

la compra de dicho material, y que se hace la aclaración de que nunca se ha contado con un almacén, y el material se surte conforme los Departamentos lo solicitan; lo vertido con antelación se aprecia en la Memoria fotográfica de la entrega de papelería a los diferentes Departamentos y Oficinas del Ayuntamiento, donde se observa que la tienen en pequeños libreros y cajas; ya que no se cuenta con un almacén, elementos mediante los cuales se constata la distribución del material comprado con recursos público, constatando que el mismo fue destinado para diversas áreas del ayuntamiento, para el desarrollo de las actividades propias de la gestión municipal, justificando con ello que dichos materiales se hayan comprado con recursos públicos sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

En conclusión de lo señalado con anterioridad y con base a la documentación aportada, se desprende que el pago por concepto de la compra de papelería para diferentes departamentos, si se efectuó conforme a los procedimientos administrativos adecuados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.